

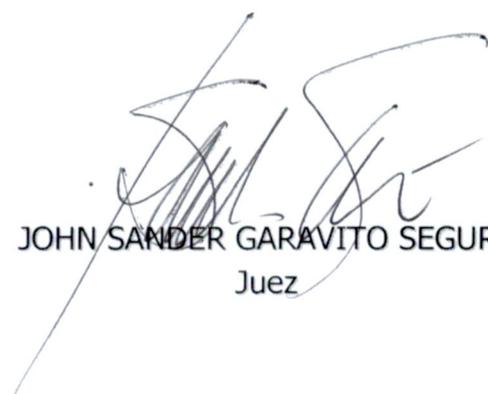
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de julio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02296

Frente a la solicitud de la procuradora judicial de la parte demandante, en el sentido de que se tengan en cuenta las comunicaciones remitidas a la demandada Ruth Nelly Higuera Alfonso, estese a lo resuelto en los autos de 7 de febrero y 10 de marzo de 2020 (fls. 23 y 32, c. 1) que rechazaron la citación para notificación personal y el aviso enviados a la pasiva, proveídos que se encuentran ejecutoriados (art. 302).

Se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.). En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-112 de 9 de julio de 2021.